

CIRCULAR No.3025

EXP:13579/10

mlp

Montevideo, 16 de diciembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 61 de fecha 16 de diciembre de 2010 dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución No. 40 del Acta No. 67, dictada por el Consejo Directivo Central el 13 de octubre de 2010;

RESULTANDO: que el citado acto administrativo dispone complementar la Resolución No. 25, Acta No. 53 de fecha 28 de agosto de 2007, estableciendo responsabilidades y tareas a cumplir por los Abogados que ocuparán en el Interior los cargos oportunamente designados;

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central."



Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

4647-RRHH

Montevideo, 13 de octubre de 2010

ACTA N°67
RESOL. 40
Exp. 1-4195/10
mpc

VISTO: La Resolución N°25, Acta N°53 de fecha 28 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se crearon cargos de Abogado, Escalafón "A", Grado 9, con 40 horas semanales de labor, radicados en el interior del país:

II) Que en el Considerando I) de la citada se estableció que dichos Abogados "... tendrían a su cargo los asuntos contenciosos y herencias yacientes, pudiendo tomar a su cargo también el asesoramiento en materia del impuesto de primaria, así como las informaciones de urgencia.":

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada y la Dirección Sectorial de Recursos Humanos estiman que debe determinarse con mayor precisión el perfil de la referida función:

II) Que a tales efectos detallan las principales responsabilidades y tareas a cumplir según lo siguiente:

- El patrocinio letrado de la ANEP en todos los procesos judiciales voluntarios (H. Yacientes por ejemplo) o contenciosos, en que el Organismo sea actor o demandado, que se susciten en el departamento, y que les sea encomendado por el Consejo Directivo Central a propuesta de la Asesoría Letrada.
- Tareas de asesoramiento jurídico en diversos temas como aplicación de normativas, informes primarios sobre solicitudes o gestiones y recursos administrativos, sobre impuesto de educación primaria y toda otra cuestión que amerite un pronunciamiento jurídico, y que refieran a trámites administrativos de cualquier naturaleza que se procesen en las dependencias de los Consejos de

Educación o del Consejo Directivo Central de la ANEP.

- Realización de las informaciones de urgencia que se les encomienden con la anuencia de la Asesoría Letrada (art. 177 de la Ordenanza 10).
- Tareas de apoyo a los instructores sumariantes de los distintos Consejos en la tramitación, toma de declaraciones testimoniales, etc., investigaciones y sumarios, cuando tales tareas le sean expresamente delegadas por aquellos (art. 194 inc. 2do. y art. 201 de la Ordenanza 10).
- Teniendo en cuenta su dependencia de la Asesoría Letrada, elevarán mensualmente una breve relación de las tareas cumplidas.
- La Asesoría Letrada y las Direcciones de las Divisiones Jurídicas de cada Consejo, coordinarán todos los aspectos funcionales de los abogados cuyo perfil se define en esta Resolución.

III) Que se estima pertinente complementar la Resolución citada en el Visto de la presente;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA: Resuelve:

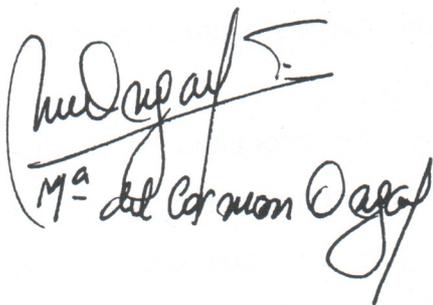
Complementar la Resolución N°25, Acta N°53 de fecha 28 de agosto de 2007 estableciendo que las responsabilidades y tareas a cumplir por los Abogados que ocuparán los cargos oportunamente designados, responden además al siguiente detalle:

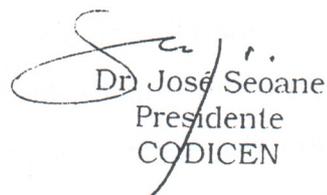
- El patrocinio letrado de la ANEP en todos los procesos judiciales voluntarios (H. Yacientes por ejemplo) o contenciosos, en que el Organismo sea actor o demandado, que se susciten en el departamento, y que les sea encomendado por el Consejo Directivo Central a propuesta de la Asesoría Letrada.
- Tareas de asesoramiento jurídico en diversos temas como aplicación de normativas, informes primarios sobre solicitudes o

gestiones y recursos administrativos, sobre impuesto de educación primaria y toda otra cuestión que amerite un pronunciamiento jurídico, y que refieran a trámites administrativos de cualquier naturaleza que se procesen en las dependencias de los Consejos de Educación o del Consejo Directivo Central de la ANEP.

- Realización de las informaciones de urgencia que se les encomienden con la anuencia de la Asesoría Letrada (art. 177 de la Ordenanza 10).
- Tareas de apoyo a los instructores sumariantes de los distintos Consejos en la tramitación, toma de declaraciones testimoniales, etc., investigaciones y sumarios, cuando tales tareas le sean expresamente delegadas por aquellos (art. 194 inc. 2do. y art. 201 de la Ordenanza 10).
- Teniendo en cuenta su dependencia de la Asesoría Letrada, elevarán mensualmente una breve relación de las tareas cumplidas.
- La Asesoría Letrada y las Direcciones de las Divisiones Jurídicas de cada Consejo, coordinarán todos los aspectos funcionales de los abogados cuyo perfil se define en esta Resolución.

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


M^a del Carmen Ojeda


Dr. José Seoane
Presidente
CODICEN

